

RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2025 de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se procede a declarar la pérdida de derechos de varios aspirantes en el Concurso de Méritos por el sistema de turno libre para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de **Enfermero/a en puestos de Urgencias y Emergencias del SUMMA 112** del Servicio Madrileño de Salud, por incumplimiento de requisitos.

Por **RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2022**, la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud (BOCM de 16 de diciembre), fue convocado concurso de méritos por el turno libre para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en las categorías de personal sanitario del Grupo A, Subgrupo A2, que se relacionan en el Anexo I, al amparo de lo recogido en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público. En el citado anexo I “descripción de plazas”, se incluyen las plazas correspondientes a la categoría de **Enfermero/a en puestos de Urgencias y Emergencias del SUMMA 112**.

La base cuarta de la convocatoria en su apartado 4.1.3. Titulación, establece como requisito para ser admitido en el concurso de méritos por el turno libre “Estar en posesión o en condiciones de obtener el título que para cada categoría se indica en el anexo I “Descripción de las plazas” de esta convocatoria, expedido por el órgano competente, habiendo finalizado la formación exigida para su obtención dentro del plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá acreditarse su homologación, de fecha anterior al fin del plazo de presentación de solicitudes, por el Ministerio de Educación y Formación Profesional o por cualquier otro órgano de la Administración competente. Podrá obtenerse de oficio por la Administración, siempre que el interesado no se oponga a la consulta y la información relativa al requisito de titulación se encuentre disponible en el servicio de interconexión e intercambio de datos entre administraciones de la Comunidad de Madrid (ICDA).” De igual modo, la base cuarta en su apartado 4.1.6. establece como requisito para ser admitido en el concurso de méritos por el turno libre “No poseer la condición de personal estatutario, laboral o funcionario fijo en el Sistema Nacional de Salud (en adelante S.N.S.) en la categoría convocada o equivalente, cualquiera que sea su situación administrativa, conforme a lo establecido en el Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los servicios de salud y el procedimiento de su actualización.”

Estos requisitos, al igual que el resto de los establecidos en la base cuarta, deberán reunirse en el último día del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta, en su caso, el momento de la toma de posesión de la plaza adjudicada.

De conformidad con lo anterior, se ha constatado que los aspirantes que se relacionan a continuación, incumplen el requisito de la base 4.1.3. al no disponer del título exigido en el anexo I de la convocatoria que acredite “haber realizado el curso de “Enfermería en urgencias extrahospitalarias establecido en la Orden 559/1997, de 17 de marzo, de Transporte Sanitario, o en su caso, del título que acredite la homologación de la formación y experiencia profesional que figura en el artículo 8 de dicha Orden”, o bien incumplen el requisito de la base 4.1.6. al poseer la condición de personal estatutario, laboral o funcionario fijo en el Sistema Nacional de Salud, en la categoría de Enfermero/a.

Vista la sentencia del Tribunal Supremo nº 823/2021 sobre recurso de casación, que fija como criterio interpretativo aplicable para la formación de jurisprudencia que en los procedimientos no sancionadores que adoptan acuerdos restrictivos de derechos, la omisión del trámite de audiencia a la interesada carece de efecto invalidante cuando tal omisión no produce indefensión real material. En los casos que se indican en esta resolución ha quedado verificada la no disposición de titulación habilitante para la categoría de Enfermero/a en puestos de Urgencias y Emergencias del SUMMA 112, así como la toma de posesión como personal estatutario, laboral o funcionario fijo en la categoría de Enfermero/a, por lo que la omisión del trámite de audiencia establecido en la base novena de la convocatoria no produce indefensión real material.

Por lo anteriormente expuesto, esta Dirección General en uso de las competencias que tiene atribuidas en el artículo 7 del Decreto 246/2023, de 4 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura directiva del Servicio Madrileño de Salud (BOCM de 5 de octubre de 2023).

RESUELVE

Declarar la pérdida de derechos derivada de su participación en el concurso de méritos por el sistema de turno libre para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de **Enfermero/a en puestos de Urgencias y Emergencias del SUMMA 112**, del Servicio Madrileño de Salud, de la Comunidad de Madrid, convocado por RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2022, (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 16 de diciembre), por incumplimiento de requisitos, de los siguientes aspirantes:

NIF/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO
***7372**	ABAD CÓRDOVA, PENSILVANIA	No dispone de titulación habilitante para la categoría
***2329**	DELGADO SÁNCHEZ, RICARDO	No dispone de titulación habilitante para la categoría
***6152**	MAYORAL CIFUENTES, SARA	No dispone de titulación habilitante para la categoría
***5940**	OREJUELA MARTÍNEZ, VERÓNICA	No dispone de titulación habilitante para la categoría
***3609**	TERUEL PEREZ, LETICIA	Estatutaria fija Servicio Madrileño de Salud

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante la Viceconsejería de Sanidad y Dirección General del SERMAS en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses a través del siguiente enlace <https://sede.comunidad.madrid/denuncias-reclamaciones-recursos/recurso-alzada-sanidad>

Madrid, 21 de julio de 2025

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
Y RELACIONES LABORALES

Firmado digitalmente por: RODRIGUEZ ROILLOA MIGUEL ANGEL